

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058

Fecha: 03/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2014 00314</b>	CONCILIACION	ANA BELEN LEON REAY	CREMIL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 11 de octubre de 2021, que improbo la conciliación extrajudicial. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/11/2021	
1100133 35 025 <b>2015 00690</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA NIDIA ARTEAGA OLARTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.271.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	02/11/2021	
1100133 35 025 <b>2016 00320</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEMMY CAROLINA ESCALANTE MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: por SECRETARIA expedir de nuevo copias magnéticas a solicitud del accionante, y una vez surtido el paso anterior, debe verificar en el aplicativo y remitir a las partes por correo electrónico. SEGUNDO: Informar al apoderado, que el Juzgado no expide copias físicas, y que deberá adelantar el cobro a la entidad con copia magnética idéntica al archivo sin modificar, nombres propiedades o metadatos de este, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.	02/11/2021	
1100133 35 025 <b>2017 00235</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA MILENA ROSAS OCHOA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 28 de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO. PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia inicial realizada el 16 de julio de 2020 (fs. 187 a 192), conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora LUCIA PULIDO ROA vinculada al proceso como litisconsorte, del auto admisorio de la demanda al correo electrónico aportado por su apoderada, mediante memorial del 8 de octubre de 20212, atendiendo lo previsto el numeral 8 del artículo 162 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 y artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo, modificados por la Ley 2080 de 25 de enero de 2021. En el mismo sentido, el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta decisión.	02/11/2021	
1100133 35 025 2019 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARMANDO SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), CONFIRMÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en tanto accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	02/11/2021	
1100133 35 025 2019 00317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CASTRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMPREG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintinueve (29) de enero de 2020, que accedió a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00492	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARIA BLANDON RODRIGUEZ	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), REVOCÓ la sentencia proferida por este el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), en tanto accedió a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	02/11/2021	
1100133 35 025 2020 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS CARLOS QUIÑONES PRADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la solicitud radicada el 23 de septiembre de 2021 (folios 162 del expediente digital), es preciso que por Secretaría del Despacho se requiera al doctor Luis Carlos Quiñones Prado, a fin de que allegue el poder en debida forma y el paz y salvo del anterior apoderado, en caso de no tener el paz y salvo la correspondiente justificación, junto con las certificaciones del caso. Una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	02/11/2021	
1100133 35 025 2020 00031	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	UGPP	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga... TERCERO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. CUARTO. Control de Legalidad... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00053	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GENOVEL GREGORIO APARICIO PATERNINA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> se dispone REQUERIR a la profesional del derecho NADIA MELISSA MARTINEZ CASTAÑEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.850.773 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional Número 150025 del C.S.J., en calidad de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL para aporte a este Despacho el oficio radicado 2021313001962731: MDN-CCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-OIPER-1.9 de 22 de septiembre de 2021 de forma completa y con los respectivos anexos. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, para el efecto deberá acreditar al despacho la gestión realizada. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará el oficio.	02/11/2021	
1100133 35 025 2020 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELBA MARINA GUAVITA CRUZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA	<b>AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL</b> Mediante auto del 26 de abril de 2021 (f. 173 a 179) se dispuso la admisión de la demanda y se ordenó la vinculación al proceso de la señora YENNY MARCELA REINA MORENO, así las cosas, al revisar el tramite adelantado en el proceso se evidencia que no se ha realizado la notificación personal de la demanda a la vinculada, en consecuencia, con el fin de evitar vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, se ORDENA a la secretaria del despacho adelantar de forma inmediata la notificación en los términos señalados en la Ley.	02/11/2021	
1100133 35 025 2020 00173	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA MADRIGAL COGOLLO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	<b>AUTO QUE RESUELVE</b> PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud de la demanda por falta de requisitos y caducidad propuestas por la entidad demandada y las entidades vinculadas, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho JACKLYN ALEJANDRA CASAS PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.808.600 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 159.920 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandada Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación– Icfes. (F. 210) TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho JHON EDWIN PERDOMO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.535.485 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 261.078del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandada Ministerio de Educación Nacional. (F. 228). CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del...	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMENZA MONCAYO ROSERO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda y su reforma por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 18 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: <a href="https://call.lifesizecloud.com/11088887">https://call.lifesizecloud.com/11088887</a> TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia....	02/11/2021	
1100133 35 025 2020 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YARALDIN ALEJANDRA RAMIREZ	CNSC E INPEC	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas... TERCERO: Señálese el día 18 de noviembre de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: <a href="https://call.lifesizecloud.com/11086094">https://call.lifesizecloud.com/11086094</a> ... Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00063	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO OLADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: NEGAR el llamamiento en garantía formulado por la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, conforme lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte facultativo a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, conforme lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: Notificar Personalmente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, anexándole copia de la demanda, sus anexos, la subsanación y el auto admisorio de la demanda.</p> <p>CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional...</p>	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00120	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBINSON CESPEDES OESTRADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	<p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA.</p> <p>SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, tiene derecho a la reliquidación de la asignación de retiro teniendo en cuenta el reajuste de las partidas computables subsidio familiar, conforme el principio de oscilación. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2.</p> <p>SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.</p> <p>El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior...</p>	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00184	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON CARDONA BEDOYA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, para que aporte: - Copia de la Resolución Por la cual se liquidaron las cesantías definitivas del señor NELSON CARDONA BEDOYA identificado con el número de cédula 16.160.938 de La Victoria, Caldas, con la constancia de comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo. En caso de que no exista dicho acto administrativo sírvase expedir certificación donde conste tal circunstancia. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia y al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto.	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CALLEJAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia territorial por secretaria del Juzgado, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue con destino a este Despacho, constancia en la que se indique el último lugar en donde la señora STELLA CALLEJAS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.016.239, prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Advértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso... Infórmele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites...	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN en contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00307	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO ELIAS RIAÑO PILLIMUEL	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b> PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por el señor MARCO ELIAS RIAÑO PILLIMUE en contra de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/11/2021	



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00320	EJECUTIVO	MARIA GEMMA GALINDO DE ROJAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer, tramitar y decidir la presente ejecución, de acuerdo a lo considerado en precedencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, REMITIR a la mayor brevedad posible el expediente al Tribunal Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B" (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante este Juzgado.	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00323	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ERMINDA RAMOS P	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ROSA ERMINDA RAMOS PERILLA en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir...	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NELLY MOLINA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARTHA NELLY MOLINA en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA FIDUPREVISORA S.A. y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2)	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00334	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHORA OMAIRA PEREZ PLAZAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA CARDONA DUQUE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, ofíciase a la FIDUPREVISORA S.A , para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías reconocida mediante Resolución 0220 de 28 de enero de 2020 : 1. Certificación de la fecha de pago de las cesantías reconocidas por resolución 0220 de 28 de enero de 2020, a la señora Omaira Cardona Duque, identificada con cedula de ciudadanía No.43.419.457. 2. Fecha en que la Fiduciaria impartió aprobación o desaprobación del proyecto, y remitió a la entidad territorial la decisión adoptada, a través de la plataforma dispuesta para tal fin. Ofíciase a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA, para que allegue con destino a este Despacho, de la señora Omaira Cardona Duque, identificada con cedula de ciudadanía No.43.419.457, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías reconocida mediante Resolución 0220 de 28 de enero de 2020: 1. Fecha en que elaboró, subio...	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a...	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00340	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY PARDO SALAMANCA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la señora LUZ MERY PARDO SALAMANCA en contra BOGOTA, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	02/11/2021	
1100133 35 025 2021 00341	CONCILIACION	PABLO ENRIQUE CABEZA OROZCO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 20 de octubre de 2021 ante la PROCURADURÍA DOCE (12) JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano PABLO ENRIQUE CABEZA OROZCO y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR- deberá cancelar al señor PABLO ENRIQUE CABEZA OROZCO, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. (\$1.659.956) M/CTE, TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	02/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA